

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2022-00158](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A esta Sala de Decisión, le correspondió por reparto el conocimiento de la acción Constitucional iniciada por la Sra. Isney Cuellar Rodríguez, en condición de madre de los menores Samuel y Herney Llinás Cuellar, contra la Entidad Combarranquilla, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Municipio de Soledad y el Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Soledad, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la Educación, a la Vida Digna, al Menor y entre otros.-

Seguidamente verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** la acción de Tutela promovida por la Sra. Isney Cuellar Rodríguez, en condición de madre de los menores Samuel y Herney Llinás Cuellar contra la Entidad Combarranquilla, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del Municipio de Soledad y el Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Soledad, notifíqueseles para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

**2º)** Ordenase a Combarranquilla para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante relativos al trámite del subsidio solicitado a favor de sus menores hijos. De igual remita un ejemplar digital de las actuaciones correspondientes

**3º)** Ordenase a la Titular del Juzgado 1° Promiscuo de Familia del Soledad, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual remita un ejemplar digital del Expediente del proceso de Custodia y Cuidados Personales y Aumento de Cuota de Alimentos de Menor, iniciado por la Sra. Isney Cuellar Rodríguez, contra José Manuel Llinás Vergara, radicado bajo el número 08-758-31-84-001-2017-00043-00.

**3º) Vincúlese** al Sr. José Manuel Llinás Vergara, la Comisaría de Familia del Barrio Las Moras, al Procurador Judicial de Familia Adscrito al Tribunal y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Soledad, para que se hagan parte de la

Radicación Interna. T-00158-2022  
4ódigo Único de Referencia: 08001221300020220015800.

presente acción Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre la dirección y correos electrónicos de las mismas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69d2c306de0589e73f0445928cc8187b629bbf7f1825300dc8da5ffecf414f13**

Documento generado en 22/02/2022 03:43:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**